

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA OLALLA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del siguiente tributo y la Ordenanza a él referida siguiente:

–Tasa por el servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas.

Que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2009, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra el mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se hace público que el citado acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, siendo el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas el contenido en el acuerdo, cuyo texto íntegro del mismo es el siguiente:

Primero.–Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas, cuyo contenido literal de la modificación es el siguiente:

«TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINAS Y DEMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El artículo 6 se modifica exclusivamente en lo siguiente:

Epígrafe 1.–Piscinas:

Individual.–Laborables y festivos:

–Adultos: 2,00 euros.

–Niños (hasta catorce años): 1,00 euro.

Abonos.–De treinta baños:

–Adultos: 44,00 euros.

–Niños (hasta catorce años): 18,00 euros.

La tarifa de abonos tendrá una bonificación del 50 por 100, para las familias numerosas, debiéndose acreditar documentalmente dicha condición.

Disposición final.–La presente modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de piscinas y demás instalaciones deportivas tendrá efectos y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y continuando vigente el resto del contenido de la referida Ordenanza».

Segundo.–El presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo de no presentarse reclamaciones en la exposición pública.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de la ordenación citado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas integrado en el acuerdo anteriormente transcrito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Santa Olalla 30 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Jose María Vallejo Herrera.

N.º I.-10322